

PROMULGADO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2022
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 28 de Junio de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe COM. D.H. y P.S./C.M.O. N° 024/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, recomienda aprobar la solicitud de la Unidad Educativa "FRANZ TAMAYO", debiendo otorgarle el reconocimiento con la medalla RENE ZABALETA MERCADO, por veinticinco (25) años consecutivos al servicio de la educación.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, el Pleno del Concejo Municipal aprueba el referido informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social.

Que, el Artículo 3° del Reglamento de Honores y Distinciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 43/07 modificado por las Ordenanzas Municipales Nros. 031/2011 y 060/2013 señala, que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y será remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.

Que, el Artículo 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, establece la **MEDALLA MUNICIPAL A LA EDUCACION**: *Estará destinada exclusivamente a los establecimientos educativos del departamento de Oruro, sean estos fiscales, particulares o de cualquier nivel de enseñanza incluyendo las instituciones técnicas de especialización, facultades y academias de profesionalización o arte:*

- a) **RENE ZABALETA MERCADO**; *Estará destinado exclusivamente a los establecimiento educativos del departamento de Oruro, sean estos fiscales, particulares o de cualquier nivel de enseñanza, incluyendo las instituciones técnicas de especialización, universidades, facultades y académicas de profesionalización o de arte y maestros, siempre y cuando hayan cumplido 25 años de labor consecutiva. Serás concedida a solicitud del establecimiento, asimismo ha pedido de la primera autoridad educativa.*

Que, el Artículo 9° numeral 4 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, el cual establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.

Que, el Artículo 31 de la Ley Municipal No 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el Artículo 33 de la Ley Municipal No 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, indicando en su parágrafo VI las declaratorias para el reconocimiento de honores, distinciones y condecoraciones.

PROMULGADO



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y el Reglamento de Honores y Distinciones.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Condecórese con la **MEDALLA MUNICIPAL A LA EDUCACION - "RENE ZABALETA MERCADO"** a la **UNIDAD EDUCATIVA "FRANZ TAMAYO"**, por veinticinco (25) años consecutivos al servicio de la educación, de conformidad al Capítulo IV, Artículo 15 inciso a) del Reglamento de Honores y Distinciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, será entregado en Sesión de Honor del Concejo Municipal a llevarse a cabo en conmemoración de la Revolución del 6 de octubre de 1810.

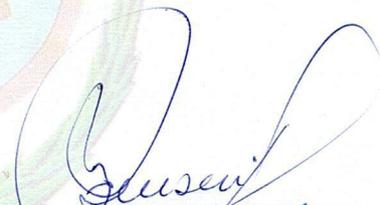
ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Unidad de Comunicación Social.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



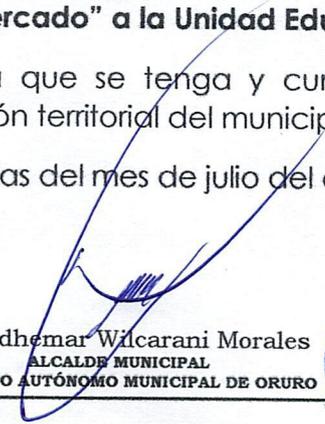

Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 016/2022, de **Condecoración con la Medalla Municipal a la Educación "René Zabaleta Mercado" a la Unidad Educativa "Franz Tamayo"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



ORURO
Te quiero grande!